



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2019 - CMPP.

Puno, 16 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión extraordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Memorandum N° 019-2019/MPP/GDU, el Informe N° 478-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe Legal N° 034-2019/MPP/GDU/AL, la Hoja de Coordinación N° 394-2019/MPP/GDU, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme el numeral 1.2) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, mediante Informe N° 478-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el Memorandum N° 019-2019/MPP/GDU, indica que de acuerdo al Decreto Supremo 0022-2016-VIVIENDA, la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano y que estando a las restricciones del uso del suelo del sector petitionado por los interesados del Polígono 09, el mismo que se encuentra considerado como área de aporte, cuyo uso está destinado para Parque 1, según la habilitación urbana de Nuestra Señora de Guadalupe. Sin embargo tiene antecedentes en la Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPP, mediante el cual se aprueba la desafectación del área de 3707.66 m² de uso público en la urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, terreno denominado Huyracpata de Alto Puno, al dominio Privado de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A. para construcción de Reservorio 2500, lo cual es modificados por la Ordenanza Municipal N° 023-2018-MPP; Y, finalmente el área de Habilitaciones Urbanas, opina que es factible proceder al cambio de uso del suelo de AREA DE APORTE (RECREACIÓN PÚBLICA) de la Habilitación Urbano Nuestra





Concejo Provincial de Puno

Señora de Guadalupe a un área de OTROS FINES PARA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, conforme a la Ordenanza Municipal N° 04-2016.MPP;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2019/MPP/GDU/AL, el área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que es procedente el cambio de uso de suelo del área de aporte de Recreación Pública de la Habilitación Urbana Nuestra Señora de Guadalupe a un área de otros fines, con un área de terreno de 3707.84 m² y un perímetro de 265.90 ml, para construcción de reservorio 2500. El mismo que se encuentra desafectado mediante Ordenanza Municipal a favor de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A.;

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la misma norma citada: "Es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas", por lo que, se ha puesto a consideración del Concejo Municipal a fin de ser modificado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, ha aprobado por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO.

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 328-2012 correspondiente al cambio de uso de suelo del área de aporte de Recreación Pública (Parque 1) de la Habilitación Urbana Nuestra Señora de Guadalupe a un área de otros fines, con un área de terreno de 3707.84 m² y un perímetro de 265.90 ml, para la construcción de reservorio 2500. El mismo que se encuentra desafectado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPP a favor de la Empresa de Saneamiento Básico de Puno S.A., y modificado en su artículo Segundo mediante Ordenanza Municipal N° 023-2018-MPP.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE